

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ISESALUD”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ALONSO ÓSCAR PÉREZ RICO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 5, apartado A, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán presentar ante “**EL INSTITUTO**”, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso, que deberán practicarse dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su presentación, para efectos de su posterior consulta por cualquier persona interesada.

II. Que el artículo 146, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, determina que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse con un escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, ello de conformidad con el artículo 5 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.

Así mismo, señala que “**EL INSTITUTO**”, celebrará convenio con alguna institución de Salud Pública en el Estado para practicar estos exámenes.

III. Que el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que, en el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por la Constitución Política del Estado y dicha Ley, contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV. Que el 19 de febrero de 2021, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** aprobó los **“LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPIES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASÍ COMO LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE HAYAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE PORCENTAJE A FAVOR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”**, el cual en su artículo 19, inciso h), establece las fechas para la presentación del examen para la detección de drogas de abuso, lineamientos que se acompañan al presente convenio como **Anexo 1**.

DECLARACIONES

1. Declara **“EL INSTITUTO”** que:

1.1. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.3. El **C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES** es el Consejero Presidente del Consejo General, de acuerdo con la designación que hiciera el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la aprobación del Acuerdo **INE/CG570/2020**, en sesión pública celebrada en fecha 18 de noviembre de 2020, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que le confiere la atribución de celebrar convenios entre "**EL INSTITUTO**" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

1.4. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, Secretario Ejecutivo de "**EL INSTITUTO**" cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

1.5. Para los efectos legales del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rómulo O'Farril 938, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2. Declara **“EL ISESALUD”** que:

2.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto primordial es la prestación de servicios de salud a población abierta, así como manejar y operar los programas de salud a su cargo en los términos de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y de los Acuerdos que al efecto se celebren entre la Federación y el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997.

2.2. El Dr. Alonso Óscar Pérez Rico, Director General de **“EL ISESALUD”** está legalmente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos; 21, fracción VI, 34 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 2, 3 y 17, del Decreto constitutivo señalado en la declaración 2.1; personalidad acreditada mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2019, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez .

2.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Pioneros, número 1005, Tercer Piso, Cuerpo “A” del Palacio Federal en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

3. Declaran **“LAS PARTES”** que:

3.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y



3.2. Cuentan con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este convenio.

En virtud de lo expresado en los apartados de consideraciones y declaraciones previos, manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para la práctica de los exámenes de detección de drogas de abuso a que deben someterse las candidatas y candidatos formalmente registrados ante “**EL INSTITUTO**” que aspiran a ocupar diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones I y II del presente Convenio.

SEGUNDA. Terminología.

Para los efectos de este Convenio se entenderá por:

Candidata(o): La persona aspirante a ocupar un cargo de elección popular con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California, debidamente registrado ante “**EL INSTITUTO**”.

Examen: La prueba de laboratorio para la detección de drogas de abuso que será practicada por personal de “**EL ISESALUD**” a las y los candidatos, en los términos establecidos en este Convenio.

Muestra: La muestra biológica (orina) colectada en el laboratorio de “**EL ISESALUD**” para realizar el Examen, debiendo ser depositada directamente por la o el candidato en el frasco-reactivo, en presencia del personal designado por “**EL ISESALUD**”.

Para el caso específico del Examen, no podrán utilizarse muestras colectadas fuera del laboratorio.

Resultado: El informe escrito en el que se harán constar la identificación de la o el candidato, las características de la muestra, las determinaciones (analitos realizados), así como el valor cualitativo (positivo/negativo) obtenido para cada muestra.

TERCERA. Compromisos

A) Para alcanzar el propósito señalado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Intercambiar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

B) “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Entregar a **“EL ISESALUD”**, en medio óptico e impreso, el listado de las candidatas y candidatos debidamente registrados;

2. Informar a **“EL ISESALUD”** con la debida oportunidad las modificaciones que, dentro de los términos legalmente permitidos, se llegaran a presentar sobre las candidaturas registradas;

3. Informar oportunamente a las candidatas y candidatos, los requisitos indispensables para la práctica de los exámenes señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;

4. Informar a las candidatas y candidatos los domicilios y horarios en que podrán acudir a las instalaciones que **“EL ISESALUD”** indique, a practicarse los exámenes, y

5. Difundir entre la población los alcances de este **CONVENIO**.

C) El “ISESALUD” se compromete a:

1. Informar oportunamente a “EL INSTITUTO” sobre los domicilios y horarios para la práctica de los exámenes;
2. Practicar los exámenes a las candidatas y candidatos debidamente registrados ante “EL INSTITUTO” siempre que cumplan con los requisitos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio, y
3. Remitir a “EL INSTITUTO” los resultados de los exámenes en los términos que se precisan en la Cláusula Quinta de este Convenio.

CUARTA. Requisitos para la práctica de exámenes

“LAS PARTES” acuerdan que, para la realización de los exámenes, las y los candidatos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Cubrir el importe de **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.)**, cuota de recuperación por la realización del Examen, dicho monto será depositado **en efectivo** en la caja recaudadora del Laboratorio Estatal de Salud Pública de “EL ISESALUD” ubicada en Avenida Mecánicos y Calle “F” S/N, Colonia Industrial, C.P. 21010 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por cuestiones de control de presupuesto no podrá recibirse el pago en otro lugar, por lo que las candidatas y candidatos deberán efectuar el pago en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Una vez cubierto el pago, se expedirá el recibo correspondiente para los efectos previstos en el inciso c) del numeral 3 de esta Cláusula.

La cuota de recuperación será equivalente al costo del examen y contratación de personal eventual, sin lucro alguno para “EL ISESALUD”.

2. Presentarse personalmente en el domicilio y horario que “EL ISESALUD” informe a “EL INSTITUTO”, en los términos señalados en el numeral 1 del Apartado C) de la Cláusula Tercera de este Convenio.

Para los términos de este numeral, “EL INSTITUTO” se compromete a informar a las y los candidatos el domicilio, la fecha y la hora en que acudirán a realizar la prueba correspondiente; y del mismo modo, “EL ISESALUD”, se compromete a remitir los días y horas, así como los domicilios correspondientes en que deberán presentarse cada candidato y candidata.

3. Exhibir la siguiente documentación:

- a) Credencial para votar vigente (con copia simple);
- b) Constancia de registro como candidata o candidato (con copia simple), y
- c) Constancia de pago de la cuota de recuperación del Examen.

4. Contestar y firmar, bajo protesta de decir verdad, un cuestionario ante el personal designado por “EL ISESALUD”, en el que deberá precisar si se encuentra bajo tratamiento médico o ingiriendo cualquier tipo de medicamento, en cuyo caso deberá entregar la constancia médica que lo acredite.

En caso de que alguna de las y los candidatos no cumpla con alguno de los requisitos previstos en esta cláusula, “EL ISESALUD” se abstendrá de realizar el examen.

QUINTA. Características de los exámenes

“LAS PARTES” convienen que los exámenes que las candidatas y candidatos deberán practicarse se llevarán a cabo bajo las siguientes especificaciones:

1. Las pruebas de escrutinio se realizarán mediante inmuno-ensayo basado en el principio de unión competitiva.

2. Se empleará frasco de plástico, con tapa de rosca, para la determinación de 5 (cinco) drogas con reactivo integrado, sensor de temperatura y llave de seguridad.
3. Las pruebas a realizar serán para detectar la presencia de Cocaína COC, Anfetaminas AMP, Meta-Anfetaminas M-AMP, Marihuana THC y Opiáceos OPI.
4. La determinación realizada es cualitativa, empleada con fines de monitoreo, no se considerará una prueba confirmatoria. Por lo que, en todo caso, y si hubiere alguna duda con algún resultado, “EL ISESALUD” coadyuvará con “EL INSTITUTO” para la realización del examen especializado que se requiera debiendo pagar la o el candidato el costo de tal o tales exámenes adicionales.

SEXTA. Procedimiento para la práctica del examen

“EL INSTITUTO” asume el compromiso de informar a las candidatas y candidatos las previsiones necesarias que deberán observar para la correcta realización de los exámenes, siguiendo el procedimiento siguiente:

1. La muestra para la práctica del examen deberá ser depositada personalmente por la candidata o candidato bajo la supervisión de personal de “EL ISESALUD”;
2. La muestra será recibida por el personal “EL ISESALUD” que supervisó el depósito de la misma, y
3. La muestra será procesada y el resultado será capturado y enviado por personal de “EL ISESALUD” directamente a “EL INSTITUTO”.

SÉPTIMA. Entrega de resultados

Los resultados de los exámenes serán enviados semanalmente a partir del 22 de abril y a más tardar el 21 de mayo del presente año, mediante oficio signado por “EL ISESALUD” dirigido a la Secretaría Ejecutiva de “EL INSTITUTO” al domicilio señalado en la declaración 1.5 del presente convenio, en el cual deberá especificar los siguientes datos:

1. Nombre de la candidata o el candidato;
2. La fecha en que se realizó la prueba, y
3. Sobre cerrado con los resultados debidamente firmados y sellados por la persona responsable de los mismos.

Con motivo de lo anterior, “**EL ISESALUD**” se abstendrá de dar información sobre el resultado de los exámenes tanto a las candidatas y los candidatos, así como a terceras personas.

OCTAVA. Difusión de resultados

“**LAS PARTES**” acuerdan que los resultados de los exámenes serán puestos a disposición del público general en los términos y condiciones que determine “**EL INSTITUTO**”, para consulta de cualquier persona interesada.

NOVENA. Responsables Operativos

“**LAS PARTES**” convienen que, para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades descritas en el mismo, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

1. Por “**EL INSTITUTO**”: de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y
2. Por “**EL ISESALUD**”: a través de la persona Coordinadora del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Baja California.

Los Responsables Operativos se encargarán de:

- a) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente comunicación recíproca;



b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y

c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA. Vigencia

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

DÉCIMA PRIMERA. Comunicaciones

“**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico a los correos secretariaejecutiva@ieebc.mx por parte de “**EL INSTITUTO**”, y al correo Jaborja@saludbc.gob.mx por parte de “**EL ISESALUD**”; quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad Civil

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance del cumplimiento del objeto del convenio para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad Laboral

El personal contratado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirán su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. Resolución de controversias

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, “**LAS PARTES**” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, para formar parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de abril del año 2021.

“EL INSTITUTO”

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IEEBC

“EL ISESALUD”

C. ALONSO ÓSCAR PÉREZ RICO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. VERÓNICA BEJARANO RAMIREZ
COORDINADORA DEL LABORATORIO
ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DE BAJA
CALIFORNIA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración y Apoyo que celebran el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en fecha siete de abril de dos mil veintiuno, mismo que consta de trece fojas útiles con texto únicamente por su lado anverso.